

Senado de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección General de Publicaciones

(S-0784/15)

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

Sr. Presidente

de la Honorable Cámara de Senadores

Lic. Amado Boudou

S / D

Me dirijo a Usted a fin de solicitar la reproducción del Proyecto de mi autoría S-2729/13, que reproduce el Proyecto de Ley que modifica el art. 19º de la Ley 25.326 –Habeas Data- estableciendo que la rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos, se efectuará son cargo para el interesado.

Sin más que agregar, lo saludo atte.

Laura G. Montero. –

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 19 de la Ley 25.326 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 19. — (Gratuidad). La rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en registros públicos o privados se efectuará sin cargo alguno para el interesado.

A estos efectos se establece en todo el territorio de la República Argentina un servicio de telegrama, el que será absolutamente gratuito para el remitente. El servicio de telegrama tendrá las mismas características que el denominado colacionado.

La oficina de correos y telégrafos desde la cual se despachen los instrumentos mencionados en esta ley, los recibirá y expedirá sin dilación alguna, aun en caso de dudas sobre la condición invocada por el remitente o sobre el carácter del texto a remitir.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será cargado, mediante el sistema sin previo pago, a la cuenta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.”

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Mediante la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, se estableció en el artículo 19 el principio de gratuidad de la rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en registros públicos o privados.¹

No obstante ni la ley, ni la reglamentación han establecido los medios de hacer efectivo este derecho, quedando dicha norma como una mera expresión de deseo; encontrándose en la práctica en desuso; ya que los interesados no pueden garantizar la protección de sus datos personales por medios gratuitos.

La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales es el órgano de control creado en el ámbito Nacional, para la efectiva protección de los datos personales, teniendo a su cargo el Registro de las Bases de Datos, instrumento organizado a fin de conocer y controlar las bases de datos.

Este órgano asesora y asiste a los titulares de datos personales recibiendo las denuncias y reclamos efectuados contra los responsables de los registros, archivos, bancos o bases de datos por violar los derechos de información, acceso, rectificación, actualización, supresión y confidencialidad en el tratamiento de los datos.

En este sentido, tiene por función investigar si la base de datos denunciada da cumplimiento o no a los principios que establece la ley y las disposiciones reglamentarias.

Pero en cuanto al derecho del interesado, el pedido de rectificación, actualización o supresión debe realizarse ante el responsable del archivo, registro, base o banco de datos que elaboró los datos

¹ **ARTICULO 19. Ley 25.326.**— (Gratuidad). La rectificación, actualización o supresión de datos personales inexactos o incompletos que obren en registros públicos o privados se efectuará sin cargo alguno para el interesado.

personales, sea este un organismo público o privado, empresa, profesional o particular.

El responsable del archivo, registro, base o banco de datos tiene cinco (5) días para realizar la rectificación, actualización o supresión y se computa a partir de que recepciona el reclamo del titular de los datos.²

Mediante este proyecto de ley se trata de establecer un procedimiento gratuito para los interesados, a los efectos de que puedan recurrir mediante un procedimiento especial, gratuito y de notificación fehaciente a la rectificación, actualización o supresión de sus datos.

Para ello el proyecto pone a disposición de los interesados un servicio de telegrama con las características del colacionado, el cuál es totalmente gratuito para el interesado.

Las oficinas de correo y telégrafos que implementen este servicio, lo remitirán sin dilación alguna, aún cuando existiera duda en la condición invocada por el remitente o el texto a remitir.

² **ARTICULO 16. Ley 25.326.**— (Derecho de rectificación, actualización o supresión). 1. Toda persona tiene derecho a que sean rectificadas, actualizados y, cuando corresponda, suprimidos o sometidos a confidencialidad los datos personales de los que sea titular, que estén incluidos en un banco de datos. 2. El responsable o usuario del banco de datos, debe proceder a la rectificación, supresión o actualización de los datos personales del afectado, realizando las operaciones necesarias a tal fin en el plazo máximo de cinco días hábiles de recibido el reclamo del titular de los datos o advertido el error o falsedad. 3. El incumplimiento de esta obligación dentro del término acordado en el inciso precedente, habilitará al interesado a promover sin más la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en la presente ley. 4. En el supuesto de cesión, o transferencia de datos, el responsable o usuario del banco de datos debe notificar la rectificación o supresión al cesionario dentro del quinto día hábil de efectuado el tratamiento del dato. 5. La supresión no procede cuando pudiese causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros, o cuando existiera una obligación legal de conservar los datos. 6. Durante el proceso de verificación y rectificación del error o falsedad de la información que se trate, el responsable o usuario del banco de datos deberá o bien bloquear el archivo, o consignar al proveer información relativa al mismo la circunstancia de que se encuentra sometida a revisión. 7. Los datos personales deben ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o en su caso, en las contractuales entre el responsable o usuario del banco de datos y el titular de los datos.

Asimismo, el costo de este servicio deberá ser cargado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de quien Depende la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Derechos y procedimientos similares se han establecido mediante la Ley 23.298 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos), Ley 23.789 (Servicio de Telegrama y Carta Documento Gratuito para los Trabajadores Dependientes, los Jubilados y Pensionados) y Ley 24.193 (Trasplantes de Órganos y Materiales Anatómicos).

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares, me acompañen en el presente proyecto.

Laura G. Montero.-